Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 41130/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Licencia de tala, poda drástica o trasplante arbolado urbano
Asunto del Expediente: Licencia de tala, poda drástica o trasplante - Locare Villaviciosa, S.L. - tala y trasplante en la parcela 6.7.A del Sector VIII-4B El Cantizal

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegada de Urbanismo de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de junio de 2025, concedió a LOCARE VILLAVICIOSA, S.L. licencia de obra mayor para construir dos edificios destinados a 142 viviendas VPPL, zonas comunes, 284 plazas de garaje, 142 trasteros y piscina en la parcela 6.7.A del Sector VIII-4B "El Cantizal" (expediente 35610/2024). El acuerdo incorporó las determinaciones ambientales entonces informadas respecto del arbolado inventariado en el proyecto.

Segundo. El 10 de diciembre de 2025, con registro 2025-E-RE-36171, D. Eduardo Félix Agustín Cordero, en representación de la mercantil, aportó un anexo complementario al informe técnico de arbolado del proyecto. La documentación dio lugar al expediente 41130/2025 y concreta nuevas actuaciones sobre los ejemplares identificados con los números 52, 53, 54 y 55.

Tercero. El 3 de febrero de 2026 el Servicio de Medio Ambiente apreció que la documentación era incompleta y requirió la justificación de la inviabilidad del trasplante del ejemplar n.º 52, Pinus pinea. El 19 de febrero de 2026 la interesada aportó informe técnico específico en contestación al requerimiento.

Cuarto. El 4 de agosto de 2026 la Ingeniera de Medio Ambiente emitió informe favorable. Considera técnicamente inviable el trasplante del pino n.º 52 y viable el de los ejemplares n.º 53, 54 y 55; fija para la tala una reposición de veinte ejemplares adultos de Pinus pinea y cuantifica la garantía exigible en 2.220,08 euros, que deberá constituirse antes del otorgamiento de la licencia.

Quinto. El 17 de agosto de 2026 la Ingeniera de Medio Ambiente emitió informe técnico de requerimiento de depósito de aval o fianza por importe de 2.220,08 euros, al amparo del artículo 11.1 de la Ordenanza municipal. El requerimiento se ha expedido de forma separada y se encuentra pendiente de notificación a la interesada.

NORMATIVA ESENCIAL

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular sus artículos 127.1.e) y 127.2.

Begoña Rodríguez López (1 de 2)
Concejala de Urbanismo
Fecha Firma: 26/08/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 26/08/2026
HASH: **********

RESOLUCION
Número: 2026-5648 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente sus artículos 21, 28, 53, 68, 82 y 88.

· Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 9.

· Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y Ordenanza municipal de tramitación de licencias y declaraciones responsables de actuaciones urbanísticas.

· Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en particular su artículo 2.

· Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano de Las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM de 27 de septiembre de 2021, con las modificaciones vigentes; en particular, sus artículos 10 a 17 y 19 a 24, y especialmente el artículo 11.1 en materia de garantía.

· Decreto de Alcaldía n.º 2026-4454, de 23 de junio de 2026, de delegación de competencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Naturaleza y alcance de la solicitud. Aunque el escrito de 10 de diciembre de 2025 se presenta formalmente como aportación de documentación al expediente de obra, su contenido y la documentación anexa expresan de manera inequívoca la pretensión de obtener autorización para la tala y el trasplante de los cuatro ejemplares identificados. Procede, por ello, resolver la petición atendiendo a su contenido real y no a la denominación empleada en el formulario. La actuación no modifica la licencia de obra en sus parámetros urbanísticos ni reabre su enjuiciamiento. Se trata de una licencia complementaria, vinculada a la ejecución de aquella promoción y limitada a los ejemplares n.º 52 a 55. Tampoco sustituye ni altera las determinaciones ya incorporadas al acuerdo de 27 de junio de 2025 respecto de otros ejemplares.

2. Viabilidad de la tala y de los trasplantes. El artículo 2 de la Ley 8/2005 establece la conservación como regla y el trasplante como solución preferente cuando el arbolado protegido resulte necesariamente afectado por obras, admitiendo la tala únicamente cuando el trasplante no sea posible. La Ordenanza municipal exige autorización previa, documentación técnica suficiente e informe del servicio competente.

El informe municipal de 4 de agosto de 2026 verifica la suficiencia documental y motiva individualmente las actuaciones. Respecto del ejemplar n.º 52, describe su desarrollo condicionado, ramas rotas, tronco torcido, sistema radicular profundo y riesgo de afectar al pino colindante, concluyendo que la tala es la única alternativa técnicamente viable. Respecto de los ejemplares n.º 53, 54 y 55, considera viable su conservación mediante traslado conforme al Plan de Trasplante. No consta elemento jurídico o técnico que permita apartarse de esa valoración especializada.

3. Reposición, seguimiento y garantía. La tala del Pinus pinea de veinte años determina la obligación de plantar veinte ejemplares adultos de la misma especie, con perímetro de tronco de al menos 16 cm medido a un metro del suelo o del cuello de la raíz. La reposición deberá ejecutarse dentro de la parcela. Solo si se acredita insuficiencia de espacio y existe conformidad previa de los Servicios Técnicos Municipales podrá sustituirse total o parcialmente por la compensación económica procedente. Los trasplantes deberán ejecutarse bajo dirección técnica y conforme al plan aprobado. En el plazo de un año desde su ejecución deberá presentarse declaración responsable técnica, memoria y reportaje fotográfico que acrediten su éxito o fracaso. El fracaso atribuye al ejemplar la consideración de árbol talado y activa las obligaciones de reposición o compensación.

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

4. Garantía previa y requerimiento ya emitido. El artículo 11.1 de la Ordenanza municipal permite exigir el depósito de aval o fianza para garantizar las obligaciones de reposición o compensación por los daños estimados sobre el arbolado. En aplicación de dicho precepto, el informe técnico de 17 de agosto de 2026 cuantifica la garantía en 2.220,08 euros y exige su constitución con carácter previo a la obtención de la licencia. Sobre esa base se ha expedido separadamente requerimiento a la interesada para que constituya la garantía en el plazo de diez días, si bien consta todavía pendiente de notificación. En consecuencia, el plazo concedido y la suspensión del plazo máximo para resolver prevista en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 comenzarán a producir efectos desde la notificación del requerimiento. Hasta que Tesorería acredite la válida constitución de la garantía no deberá elevarse la propuesta de concesión a firma.

5. Competencia. En los municipios de gran población, la concesión de licencias corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación. El Decreto de Alcaldía n.º 2026-4454 atribuye a la Concejalía de Urbanismo la propuesta y tramitación de los informes medioambientales necesarios para licencias y autorizaciones, incluida la exigencia de avales y fianzas por talas relacionadas con licencias de obra y proyectos de urbanización. El encabezamiento y las reglas comunes del propio Decreto extienden a las delegaciones genéricas la facultad de resolver mediante actos administrativos con efectos frente a terceros. Al estar la actuación directamente vinculada a la licencia de obra del expediente 35610/2024, la competencia para resolver corresponde a la Concejal-Delegada de Urbanismo. La resolución deberá indicar expresamente que se dicta por delegación y citar el Decreto, conforme a su apartado octavo.3 y al artículo 9.4 de la Ley 40/2015. Esta delegación posterior y específica desplaza, para este supuesto vinculado a obra, las atribuciones generales anteriores en materia de arbolado.

6. Audiencia y continuación del procedimiento. La futura propuesta de concesión acoge íntegramente la pretensión y las determinaciones técnicas favorables, sin introducir hechos, pruebas o valoraciones desfavorables distintos de los obrantes en el expediente, por lo que no resulta necesario un trámite de audiencia previo. El procedimiento deberá continuar una vez notificado y cumplido el requerimiento de constitución de la garantía, sin perjuicio de las consecuencias procedimentales advertidas a la interesada para el supuesto de inactividad

Visto el informe jurídico favorable suscrito por el Técnico de Administración Especial, D. Juan Ignacio Cerro Martínez de fecha 18 de agosto de 2026.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Concejal-Delegada de Urbanismo según Decreto nº 2026/4454, de 23 de junio, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a LOCARE VILLAVICIOSA, S.L. licencia para las siguientes actuaciones sobre arbolado protegido situado en la parcela 6.7.A del Sector VIII-4B “El Cantizal”, afectado por las obras amparadas por el expediente 35610/2024:

•Tala del ejemplar n.º 52: un Pinus pinea, de 20 cm de diámetro y 20 años de edad estimada.

•Trasplante del ejemplar n.º 53: un Quercus ilex, de 6 cm de diámetro y 10 años de edad estimada.

RESOLUCION
Número: 2026-5648 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

•Trasplante del ejemplar n.º 54: un Quercus ilex, de 10 cm de diámetro y 12 años de edad estimada.

•Trasplante del ejemplar n.º 55: un Fraxinus angustifolia, de 6 cm de diámetro y 15 años de edad estimada.

SEGUNDO. La licencia queda condicionada a la constitución previa de la garantía por importe de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.220,08 €), destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones de protección, trasplante, reposición o compensación. Su devolución o, en su caso, ejecución se tramitará previa comprobación por los Servicios Técnicos Municipales del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

TERCERO. Someter la licencia a las condiciones técnicas siguientes:

1. Antes del inicio de los trabajos se implantarán las medidas de protección del arbolado a conservar previstas en los artículos 19 a 23 de la Ordenanza y en el proyecto, manteniéndose durante la ejecución de las obras.

2. Los trasplantes se ejecutarán conforme al Plan de Trasplante presentado, bajo dirección de técnico competente y con las labores de mantenimiento necesarias para garantizar la viabilidad de los ejemplares.

3. En el plazo de un año desde cada trasplante se presentará declaración responsable suscrita por técnico competente, acompañada de memoria y reportaje fotográfico, acreditativa de su éxito o fracaso. Si fracasara, el ejemplar tendrá la consideración de árbol talado y serán exigibles las medidas de reposición o compensación correspondientes.

4. Como consecuencia de la tala del ejemplar n.º 52 se plantarán veinte ejemplares adultos de Pinus pinea, con perímetro de tronco mínimo de 16 cm medido a un metro del suelo o del cuello de la raíz, dentro de la parcela y conforme a las prescripciones del informe técnico.

5. Si la reposición total no pudiera materializarse por insuficiencia de espacio, deberá solicitarse y obtenerse previamente la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales. Los ejemplares no repuestos serán objeto de la compensación económica sustitutoria que se determine.

6. Finalizada la reposición, se comunicará al Ayuntamiento para su comprobación.

7. Los residuos vegetales se entregarán a gestor o destino autorizado. Quedan prohibidos su abandono, vertido incontrolado, depósito en contenedores destinados a otros usos y quema.

8. Inmediatamente antes de los trabajos se comprobará que los ejemplares no albergan nidos activos ni fauna protegida. Si la hubiera, se suspenderá la actuación afectada hasta que finalice el periodo reproductor o se obtenga la autorización sectorial que proceda.

9. Los trabajos se ejecutarán adoptando todas las medidas necesarias para proteger a las personas, los bienes y el arbolado próximo.

CUARTO. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Su ámbito se limita estrictamente a los cuatro ejemplares identificados y no ampara ninguna actuación sobre el restante arbolado de la parcela.

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Ayuntamiento de
Las Rozas

QUINTO. Cualquier modificación del número de ejemplares, de la actuación autorizada, de la ubicación de trasplante, de las medidas de protección o de las obligaciones de reposición requerirá autorización municipal previa.

SEXTO. Los trabajos deberán iniciarse dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución. El incumplimiento del plazo podrá dar lugar, previa audiencia, a la declaración de caducidad. Podrá solicitarse prórroga antes de su vencimiento, en los términos legalmente procedentes.

SÉPTIMO. La presente licencia complementa la concedida en el expediente 35610/2024 únicamente en materia de arbolado y no altera sus restantes determinaciones y condiciones.

OCTAVO. Notificar la resolución a la interesada con indicación de los recursos procedentes y dar traslado a los Servicios de Medio Ambiente y de Disciplina Urbanística para su seguimiento.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-5648 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5